



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

EF: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS 8130027149 contra MARIA MERCEDES RENGIFO DE DUQUE 26412455. Radicación 41001-41-89-004-2022-00030-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS, Representado Legalmente por José Luis Campo Gomez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra MARIA MERCEDES RENGIFO DE DUQUE, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- La parte actora pretende cobrar el valor de las expensas de administración respecto del Local No 4020 según certificado adjunta, no obstante, no las discrimina una a una como tampoco establece el cobro de los intereses moratorios de cada una de ellas.
- 2.- Se hace sumatoria del valor de las expensas de administración, junto con los intereses causados y que pretende se libre orden de apremio; no obstante, solicita nuevamente el pago de intereses moratorios sobre esta sumatoria, capitalizando intereses y sin señalar a partir de qué momento eventualmente se pudieran generar los mismos.
- 3.- El poder otorgado no fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante para recibir notificaciones judiciales (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS, Representado Legalmente por José Luis Campo Gómez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra MARIA MERCEDES RENGIFO DE DUQUE.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico a la Dra. ADRIANA YINETH FRANCO GARCIA para pronunciarse respecto del presente proveído, a nombre del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-